ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

No. Plan Anual de Adquisiciones	**2024**
Tipo de Presupuesto	**FUNCIONAMIENTO**
Nombre del proyecto que se incluyó en el plan anual de adquisiciones	**No aplica**
Código del Proyecto	**No aplica**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT	SUMINISTRO

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política De Colombia, en el Artículo 1. Preceptúa: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece del interés general"

Igualmente, la carta constitucional en el Artículo 2 indica: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integralidad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Para la materialización de propósitos y en cumplimiento de las necesidades de la población, que se satisfacen mediante la función pública, las entidades públicas están llamadas a cumplir con los fines esenciales del estado, mediante los procesos de contratación enmarcados en el Estatuto General de la Contratación Estatal. Donde resulta pertinente y oportuno conforme con el decreto 1082 de 2015, la obligación de justificar la necesidad que tienen las Entidades Estatales, mediante la realización de estudios y documentos previos, en los cuales deben quedar expuestas las razones por las cuales se requiere o es indispensable contratar determinado bien, servicio, obra o labor, tal como se establece en el artículo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de minima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"*

En virtud de los principios que rigen la función administrativa (Art. 209 de la CP), las entidades públicas, independientemente de la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones, deben cumplir con el principio de planeación y publicidad; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. Sobre esto, el Consejo de Estado ha manifestado que:

"(...) conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.
vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...". (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

> **El principio de planeación** busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).
>
> (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos. Ahora bien, teniendo claro porqué es procedente la elaboración del presente estudio, es pertinente manifestar y justificar las razones para celebrar el contrato que se pretende.

En ese sentido se indica que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, en su artículo 3, establece que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital son autoridades de tránsito. En este mismo sentido, el artículo 6 de la norma señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito.

De acuerdo con el artículo 7 del mismo estatuto, las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y los bienes en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben estar orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT), como organismo de tránsito distrital, tiene entre algunas de sus funciones las siguientes:

- Planear, dirigir, coordinar, administrar y garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas, programas y acciones de la administración distrital en materia de tránsito y transporte.
- Preparar los proyectos de actos administrativos relacionados con actividades de transporte y tránsito que deben ser suscritos por el Alcalde Mayor de Cartagena.
- Ejecutar programas y capacitaciones permanentes, utilizando métodos preventivos y educativos, y en todo caso pedagógicos, que garanticen la concientización de todos los usuarios sobre la importancia de respetar las normas de tránsito, de acuerdo con las políticas de la administración en materia de tránsito y transporte.

En el marco de estas funciones, e Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT debe cumplir su misión institucional y legal de velar por la seguridad vial y ejercer el control y seguimiento de todas las políticas y actividades relacionadas con el tránsito y transporte en el Distrito de Cartagena de Indias. Esto implica la necesidad de contar con todos los servicios que apoyen su labor misional, brindándole las condiciones y herramientas necesarias para el debido cumplimiento en el control de las infracciones de tránsito, de acuerdo con la reglamentación vigente, así como los objetivos, fines y metas trazadas por la Administración Distrital.

La Subdirección Operativa y Técnica del DATT, a través de sus agentes de tránsito, garantiza una movilidad segura para todos los usuarios de las vías del Distrito. Estos agentes están facultados para tomar medidas como la expedición de órdenes de comparendo a los presuntos infractores de las normas de tránsito. De acuerdo con el Estatuto de Tránsito, la orden de comparendo se define como la orden formal de notificación para el presunto contraventor, pudiendo ser de dos tipos: a) Comparendo de Tránsito y b) Comparendo de Transporte.

Además, los agentes de tránsito ejercen funciones de policía judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Código Nacional de Tránsito y demás normas complementarias. En los casos de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones y deberes de policía judicial conforme al Código de Procedimiento Penal. Estas facultades obligan a los agentes de tránsito a llevar a cabo el procedimiento de levantar un informe descriptivo de los pormenores, requiriendo para ello formatos en papelería especial debidamente impresa.

Por otra parte, el Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento de sus fines misionales, tiene establecidas tarifas, tasas y contribuciones que generan una serie de servicios prestados a los diferentes usuarios a través del DATT. Estas tarifas, tasas y contribuciones generan ingresos que deben ser recaudados mediante formatos especiales impresos con las debidas medidas de seguridad, para garantizar que no sean falsificados. Debido a su estructura compleja, estos formatos no pueden ser generados por el organismo de tránsito, ya que no cuenta con la maquinaria idónea para llevar a cabo dicha labor.

En consecuencia, surge la necesidad de contratar el suministro de papelería impresa especializada, la falta de esta papelería impide el desarrollo normal de las actividades y la debida prestación del servicio a los usuarios.

Cabe destacar que en virtud del articulo primero del decreto No. 0862 del 7 de junio de 2024, mediante el cual se modifica el artículo séptimo del decreto No. 0533 de 9 de abril de 2024, se delego al director administrativo código 009, grado 57, asignado a la Dirección administrativa de apoyo logístico, el ejercicio de la facultad para celebrar procesos de selección respecto a la tipología contractual de servicio de papelería.

Conforme a lo expuesto, se relaciona la papelería especial que es requerida para el desarrollo de las funciones del DATT, la cual es debidamente detallada respecto a sus especificaciones en el Anexo Técnico No. 1A que hace parte integral de este estudio, sin embargo, se anuncian a continuación los nombres:

- PAPELERÍA PARA REALIZAR RECIBOS DE CAJA
- PAPELERÍA PARA EFECTUAR LAS SALIDAS DE ALMACEN
- PAPELERÍA PARA PROFERIR LOS CERTIFICADOS DE PICO Y PLACA PARA CARROS
- PAPELERÍA PARA PROFERIR LOS CERTIFICADOS DE PICO Y PLACA PARA MOTOS
- HOLOGRAMAS PARA LOS CERTIFICADOS DE PICO Y PLACA
- PAPELERÍA PARA EFECTUAR LOS COMPARENDOS
- PAPELERÍA PARA PROFERIR EL PERMISO DE CIRCULACION DE CARGA PESADA
- FORMATO SOLICITUD DE ANALISIS DE EMP Y EF – FPJ-12

- FORMATO DERECHOS Y DEBERES DE LAS VICTIMAS FPJ-31

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE PAPELERÍA IMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT

4.2. ALCANCE DE OBJETO:

La prestación del servicio del objeto a contratar, deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas por la entidad. Para lo cual, es necesario que quien ofrezca dichos elementos, tenga la capacidad e idoneidad para suministrar elementos en cuanto a calidad, cantidades, especificaciones requeridas y de esta forma garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

El proponente para participar efectivamente deberá presentar su oferta atendiendo a las especificaciones técnicas, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos que integran el presente proceso de selección: Estudios previos, Invitación pública, Adendas y demás documentos que se encuentren publicados.

4.3. IDENTIFICADOR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

La Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, identifica la necesidad que se pretende satisfacer bajo el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los siguientes códigos UNSPSC:

DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicio de diseño artístico	82	14	15	00
papelería	73	15	19	04
Publicaciones impresas	55	10	15	00
Arte	60	12	10	00
Impresión	82	12	15	00

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR EN EL SUMINISTRO

Los bienes a contratar deben cumplir estrictamente con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran establecidos por el Ministerio de Transporte y contenidos en el anexo técnico.

PRODCUTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN, EMPAQUE Y	CANTIDAD

		ROTULADO (SI APLICA)	
RECIBOS DE CAJA	Hoja de tamaño carta, en papel bond de 90 gramos. Sin blanqueador óptico con marca de agua en la masa del papel y micro fibrillas azules y verdes fluorescentes a la luz ultravioleta originales desde el molino fabricante, impreso a 4 tintas litográficas, más una tinta de seguridad invisible, con fondo tramado color amarillo, triple numeración en tinta de seguridad trireactiva de color rojo fluorescente naranja y perforaciones a 3 2/3" (3 impresiones por hoja con igual numeración) el diseño debe incluir código encriptado con textos ocultos y su respectivo lente decodificador. Diseño a convenir con la entidad y el supervisor del contrato.	UNIDAD	100.000
SALIDAS DE ALMACEN	Libretas de 50 juegos c/u 1 original color blanco y dos copias en papel color azul y amarillo, papel químico auto copiante, engomado y engrapado a la cabeza, enumerado e impreso a una sola tinta	LIBRETAS	10
CERTIFICADOS PICO Y PLACA PARA CARROS	Papel bond 90 gr., tamaño '/2 carta individual, con medidas de largo 6 3/4" x ancho 7 3/4" por formato, a 4 tintas litográficas, más una de seguridad. Estos certificados deben ser realizados con las siguientes especificaciones: el diseño debe incluir código encriptado con textos ocultos y su respectivo lente decodificador. Diseño a convenir con la entidad y el supervisor del contrato	UNIDAD	300
CERTIFICADOS PICO Y PLACA PARA MOTOS	Papel bond 90 gr., en hoja tamaño carta, con 4 impresiones por hoja con divisiones perforada, con tamaño individual de largo 5.5" x ancho 4", a 4 tintas litográficas, más una de seguridad. Estos certificados deben ser realizados con las siguientes características: papel bond 90 gramos sin blanqueador óptico. Con marca de agua en la masa del papel y micro fibrillas de seguridad azules y verdes. Ideal para la protección de documentos con requerimientos de seguridad. Diseño a convenir con la entidad y el supervisor del contrato	UNIDAD	100
HOLOGRAMAS PICO Y PLACA	Imagen óptica tridimensional de 5 centímetro de ancho por 1.5 de alto con palabras de seguridad especificas diseñadas para el tránsito de Cartagena	UNIDAD	200
COMPARENDOS	Libretas engrapadas de 25 juegos c/u, original de color blanco y 3 copias de color rosado, verde y amarillo, papel químico, tamaño 9 ½" x 5 ½", numerados, con talón de perforaciones en la cabeza a una tinta litográfica, con código de barras, lleva impresión en ambas caras. Estos se numeran parcialmente, de acuerdo a los lotes de numeración que autorice el ministerio de transporte. En diferentes	LIBRETAS	200

	periodos del año, se debe elaborar en forma continua llevara huecos de arrastre y líneas de goma para la unión de cada juego de comparendos. Tiene tráfico independiente y numeración en color rojo en tinta trireactiva en la parte superior. Diseño a convenir con la entidad y el supervisor del contrato.		
PERMISO DE CIRCULACION CARGA PESADA	Papel bond 90 gr., en hoja tamaño 21.5 x 30 cms a 4x 1 tintas litográficas, más dos tintas de seguridad una (1) Invisible fluorescente por el anverso y una (1) binta Cromotropa visible color verde e invisible fluorescente color verde en el respaldo tinta especializada para documentos de seguridad y control. Estos certificados deben ser realizados con las siguientes características: PAPEL BOND 90 GRAMOS SIN BLANQUEADOR ÓPTICO. CON MARCA DE AGUA EN LA MASA DEL PAPEL Y MICRO FIBRILLAS DE SEGURIDAD AZULES Y VERDES IDEAL PARA LA PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS CON REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD. NUMERACION TRI REACTIVA DE SEGURIDAD El diseño debe incluir código encriptado con textos ocultos y su respectivo lente decodificador	UNIDAD	10.000
SOLICITUD ANALISIS DE EMP Y EF – FPJ-12	Libretas engomadas de 100 Originales impreso a 1/1 tinta en papel Bond de 90 gramos, tamaño oficio. (21.5 X 33 cms) (SE ANEXA MUESTRA)	LIBRETAS	100
DERECHOS Y DEBERES DE LAS VICTIMAS FPJ-31	Libretas engomadas de 100 Originales impreso a 1/1 tinta en papel Bond de 90 gramos, tamaño oficio. (21.5 X 33 cms) (SE ANEXA MUESTRA)	LIBRETAS	100

NOTA 1: Las cantidades indicadas en la respectiva tabla del anexo, son un estimativo de consumo para poder determinar el valor unitario de cada ítem, al cual se llegó teniendo en cuenta el consumo histórico del organismo de tránsito y su respectiva necesidad.

NOTA 2: Los elementos descritos serán suministrados teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se abordara mediante la figura de monto agotable de la disponibilidad presupuestal.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo anterior las cantidades podrán variar dependiendo de la demanda, por lo tanto, el Distrito de Cartagena-DATT, no se verá obligado a adquirir dichas cantidades, y podrá en todo caso, superar o disminuir las cantidades hasta el límite que permita el valor del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. GENERALES:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los documentos precontractuales, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.

f. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
k. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
m. Adquirir las pólizas necesarias para la legalización del contrato.
n. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la entidad mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
o. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la entidad

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el Contratista se obliga para con EL DISTRITO a cumplir el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones

1. Garantizar la calidad de lo contratado, cumpliendo con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
2. Entregar los bienes objeto del contrato que se derive de la presente convocatoria, de acuerdo con las características, cantidades y especificaciones previstas en los estudios previos e invitación y de acuerdo con los requerimientos hechos por el Supervisor.
3. Realizar la numeración de los elementos objeto del contrato de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor.
4. Presentar una muestra al supervisor del contrato antes de iniciar la impresión de lo contratado
5. El contratista deberá garantizar el éxito de la lectura del código de barras en los elementos objetos del contrato donde se requiera.
6. Transportar por su cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato y llevar a cabo dentro del plazo pactado, la entrega de los mismos en las instalaciones del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT.
7. Garantizar el adecuado embalaje de los elementos requeridos.
8. En el momento de la entrega de los bienes debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades especificaciones, marca, valor unitario, valor total de dichos elementos.
9. Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
11. Colaborar con **EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT**, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato **EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT** recomiende.
13. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
14. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana.
15. Una vez emitido el contrato respectivo, firmado por el supervisor, por el ordenador del gasto y recibido a satisfacción por el contratista, la entrega de los elementos objeto del contrato, se hará mediante entregas parciales de acuerdo al rango solicitado al CONTRATISTA por el DATT en las instalaciones del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**. El tiempo de entrega por orden general de máximo cinco (5) días hábiles, el cual podrá variarse por acuerdo mutuo de las partes y teniendo en cuenta el volumen de lo solicitado.

16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
7) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8) Suscribir el Acta de Liquidación.
9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el numeral 5 del citado artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto y cuantía a contratar y de acuerdo conlo establecido en el marco normativo escrito, la modalidad de escogencia del contratista será la Mínima Cuantía.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a. La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídicogenerador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de laautonomía de la voluntad.

b. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por elartículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

c. Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidadde selección que la entidad adelantará para la presente contratación, se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, tendrá como única criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación demínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

El contrato que se suscribirá con el proponente que resulte seleccionado con ocasión del Presente proceso de selección de mínima cuantía será de **SUMINISTRO.**

7. LIMITACIÓN A MIPYME

Que a través del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario delSector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de

Compras Públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en dondeparticipen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitacióna Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimende contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambioque para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,los cuales equivalen a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264), para la vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023, atendiendo a ello, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2.;
2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio quepara el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdocon la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales ylos particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde seva a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos alos que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad

con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($53.550.943)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

El valor del contrato será hasta por la suma de la propuesta más benéfica para el DATT, desde el punto de vista de calidad y economía. Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta los precios promedios unitarios arrojados en el estudio de mercado.

El valor adjudicado dentro del presente proceso será hasta por el valor del presupuesto oficial, a su vez, la diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes relacionados con el objeto del contrato.

La ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	UNIDAD EJECUTORA	CONCEPTO	VALOR
67	12	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	80.000.000,00

8.1. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL:

El Distrito consideró la siguiente información para la estructuración del presupuesto oficial: Proyección estimada para cubrir la necesidad, estudios de mercado y análisis del sector

8.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Distrito-DATT cancelará al contratista el valor de contrato, en pagos parciales mensuales una vez recibido a satisfacción los elementos objeto del contrato, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad del personal dispuesto para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Parágrafo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del DISTRITO DE CARTAGENA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO - DATT.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS HABILITANTES. CONSTITUYEN UN FILTRO Y PERMITEN PASAR A LA SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes, entonces, son aquellos relacionados con la:
(i) Capacidad jurídica;
(ii) Experiencia;

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1) **Carta de presentación de la propuesta:** suscrita por el proponente o representante legal del proponente

2) **Poder:** Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización

3) Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y especificamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.
3) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro.
5) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos.
8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.
9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO.

"Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado"
Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

4. Certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación Legal: Para Personas Jurídicas expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la firma del contrato, so pena de rechazo de la oferta. En el caso de persona natural, la matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada por lo menos para la vigencia 2020.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar Acta de autorización de cada una de las compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato correspondiente.

5. Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales: En el caso de las personas naturales, deberán acreditarlo con la respectiva planilla de aportes al sistema de seguridad social. Cuando se trate de personas jurídicas, dicha certificación deberá presentarse debidamente refrendada por el contador público o el revisor fiscal, y/o suscrita por el representante legal, y en ella deberá constar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los seis meses anteriores a la fecha de cierre. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento.

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

7. Manifestación de Multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.

8. Manifestación de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

9. Formato compromiso anticorrupción diligenciado.

10. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta y de la persona jurídica que presenta la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta.

11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, y de la persona jurídica que presenta la propuesta vigente al momento de la presentación de la propuesta.

12. Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta,
13. **Fotocopia del Registro Único Tributario**, de la persona natural o jurídica proponente debidamente actualizado de acuerdo con los nuevos códigos CIIU

14. Registro Nacional de medidas correctivas del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.

15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, del representante legal de la empresa o de quien firme la propuesta.

10. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar hasta en máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados lo siguiente:

- El objeto de los contratos celebrados y ejecutados utilizados para acreditar la experiencia requerida deben tener un objeto relacionado con suministro, compraventa o adquisición de papelería impresa.
- Haber ejecutado en los contratos aportados un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, 61,53 SMMLV.
- Los contratos o las certificaciones contractuales aportadas pueden haber sido celebrado con entidades públicas, sociedades comerciales privadas o personas naturales.
- Los contratos objeto de aporte para acreditar experiencia deben estar totalmente ejecutados.
- Los contratos que acreditaran la experiencia del proponente deben ser de compraventa o de suministro, en atención al objeto del presente proceso.
- El proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad o particular contratante, a su vez, podrá acreditar la experiencia aportando el contrato y su respectiva acta de liquidación.
- Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.
- El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios o los suministros.
- El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

11. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

El Distrito de Cartagena de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y

finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (Ver Anexo Matriz de Riegos.)

12. GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 1510 de 2013, y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: (i) contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo; o (i) garantía bancaria.

El contratista se obliga a constituir, a favor del Distrito de Cartagena - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato una Garantía única expedida por aseguradora o entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia mediante la cual amparen los riesgos en los valores y vigencias a continuación relacionados

GARANTÍA	APLICA	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SI	10 %	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI	10 %	Por el plazo de ejecución del contrato y 1 año más
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN	SI	5 %	Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años mas

13. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de un funcionario del Departamento Administrativo de tránsito y Transporte - DATT; o que haga sus veces, este vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación son las siguientes:

1. Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato.
2. Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
3. Verificar que el contratista cumpla con a la obligación establecida en el contrato, de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).
4. Proyectar y tramitar el acta de inicio y de liquidación final del contrato;
5. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

El funcionario designado para ejercer la supervisión es:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
SILVIA HERNANDEZ R	TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 15

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo. PARAGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

14. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

15. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, este deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito-DATT.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (Ver Análisis del Sector adjunto al presente proceso de contratación).

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte

Proyectó aspectos jurídicos: Carlos Periñan / Asesor Jurídico Externo
Revisó aspectos jurídicos: Mateo Álvarez / Asesor Jurídico Externo M.A.V.